



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
CORREO ELECTRONICO:
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: **UNION MARITAL DE HECHO**
RADICACION: **110013110018-2019-00068-00**

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

En atención a la constancia secretarial que antecede y al verificar que en auto del 9 de noviembre de 2020, no se indicó en que efecto debía remitirse el expediente al Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Familia – para conocer de la alzada concedida, se dispone:

Ordenar remitir las diligencias de forma digital en el efecto DEVOLUTIVO de conformidad al inciso 4 del numeral 3 del art. 323 del C.G.P. déjense las constancias del caso.

SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

CÚMPLASE,

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ (E)